

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 -2021- 00043- 00 (*medidas cautelares*)

Rechácese por extemporánea la contestación presentada por el abogado en amparo de pobreza del demandado MAURICIO DEL RIO ZULUAGA, recibida el 10/08/2022 (pdf 29 Cp.), por cuanto fue radicada de manera extemporánea (art. 91 y 118 CGP); tenga en cuenta que los términos para la contestación de la demanda corrieron de esta manera:

Acta de notificación: 14/07/2022 (p. 7 pdf 26 Cp.)

Remisión de traslado de la demanda y sus anexos: 26/07/2022 (p. 1 pdf 26 Cp.)

Término de diez (10) días hábiles para que ejerza su defensa: 09/08/2022.

Así las cosas, señálese las 10:30 am del 30/03/2023 para celebrar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento dentro de esta causa de menor cuantía (arts. 372, 373y 443.2 CGP).

Adviértase a los intervinientes en la audiencia que deberán presentarse en la sede del juzgado indicada en el encabezado de esta decisión a las 10:00 am para verificar la sala asignada por el área correspondiente en la edificación, porque se han presentado dificultades de conexión al momento de realizarse audiencias virtuales y excepcionalmente se pueden adelantar las diligencias de forma presencial como lo permite la ley (pár. 1° art. 1° e inc. 3° art. 7° L. 2213 de 2022).

Prevéngase a las partes OLVER MAURICIO VALENCIA FUENTES en su calidad de demandante y MAURICIO DEL RIO ZULUAGA en su calidad de demandado para que concurren personalmente a efectos de recibir sus declaraciones, indicándoles que su inasistencia dará lugar a aplicar las sanciones correspondientes conforme los artículos 204, 205 y 372 num. 4° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.51 del 09/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a1eef00d16c6573f8eda00a963faf03a15a43f70c5f61fec44ee2a0d5f56a5**

Documento generado en 07/12/2022 06:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>